

RESOLUCIÓN N° 95/2.026.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE INCENTIVO ECONÓMICO AL INVESTIGADOR PARA FUNCIONARIOS DEL NIVEL SUPERIOR DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.026.

Asunción, 18 de febrero de 2.026.-

VISTO:

El Memorándum DGDP N° 22/2026 de fecha 17 de febrero del año en curso, por el cual la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP) remite a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), la propuesta de Reglamentación para la autorización y el pago del OG 849 – “Otras Transferencias Corrientes” en el concepto de “Incentivo Económico al Investigador”, documento elaborado en coordinación con la Dirección Ejecutiva (DE), las Direcciones Generales de Programas de Investigación (DGPI) y de Centros de Investigación y Campos Experimentales (DGCC); la Dirección de Autoría Interna (DAI) y Dirección Financiera (DF). (Expte N° 2026-23022001-001903), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 7609/25, establece en el Objeto del Gasto 849 “Otras Transferencias Corrientes”, entre otras transferencias o pagos no detallados; en su inciso d), Incentivo económico a los investigadores para fortalecer, consolidar y expandir la comunidad científica del país, en las diferentes áreas del conocimiento.

Que, el IPTA es una institución técnica, científica, lo cual se refleja en sus fines, que incluyen la generación de conocimientos, tecnologías e innovaciones que permiten resultados y logros que contribuyen a la seguridad alimentaria en los sistemas de agricultura familiar, al mejoramiento de la competitividad del sistema agroalimentario y agroindustrial del país y al uso sostenible de los recursos naturales.

Que, por correo institucional de fecha 5 de febrero de 2026, la Dirección de Gestión de Desarrollo de las Personas (DGDP), remite el borrador de Proyecto de Reglamentación para el pago del Objeto del Gasto 849, “Incentivo Económico al Investigador” a consideración de la DGAF y por su intermedio a la Dirección Ejecutiva

Que, por correo institucional de fecha 17 de febrero de 2026, la Dirección Ejecutiva, expresa su parecer favorable y el de los Directores Generales, al borrador de la Reglamentación para el pago del Objeto del Gasto 849, “Incentivo Económico al Investigador” a la DGDP y a la DGAF.

Que, la DGAF, remite el borrador de propuesta de la Reglamentación para el pago del Objeto del Gasto 849, “Incentivo Económico al Investigador” verificado y aprobado a la Dirección de Asesoría Jurídica para el Dictamen Jurídico correspondiente.

Que, el Departamento de Asuntos administrativos de la Dirección de Asesoría Jurídica se ha expresado en los términos de su Dictamen DAJ N° 08, de fecha 17 de febrero de 2.026, el cual en su parte conclusiva expresa: “...Del análisis realizado al expediente de referencia se colige que la proforma resolución “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE INCENTIVO ECONÓMICO AL INVESTIGADOR PARA FUNCIONARIOS DEL NIVEL SUPERIOR DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.026”, se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente y en consecuencia se recomienda proseguir con los trámites administrativos requeridos para su aplicación en el IPTA”.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

RESOLUCIÓN N° 95/2.026.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE INCENTIVO ECONÓMICO AL INVESTIGADOR PARA FUNCIONARIOS DEL NIVEL SUPERIOR DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.026.

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA
RESUELVE:**

- Artículo 1°.-** **REGLAMENTAR**, el pago de Incentivo Económico al Investigador del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), en el Objeto del Gasto 849, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026.
- Artículo 2°.-** **ESTABLECER**, que serán beneficiarios de los recursos asignados en el Objeto del Gasto de referencia, los funcionarios superiores que conforman la Dirección Ejecutiva y sus dependencias con nivel de Directores Generales, Directores de área y de Centros de Investigación, Jefes de Campos Experimentales, Jefes de Departamento de las áreas técnicas, así como los Coordinadores y Jefes de Programas de Investigación del Instituto
- Artículo 3°.-** **DISPONER**, que el monto a erogar en concepto de Incentivo Económico al Investigador (Objeto del Gasto 849), no podrá ser superior al 30% del sueldo mensual más Gastos de Representación, percibido por el funcionario al que le fuera asignado, en aquellos casos en que perciba dicha remuneración.
- Artículo 4°.-** **DISPONER**, que el pago del Incentivo Económico al Investigador, será incompatible con el pago de bonificaciones en el Objeto del Gasto 133, en cualquiera de sus conceptos.
- Artículo 5°.-** **DISPONER**, que la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), elaborará la planilla de pago de Incentivo Económico al Investigador, previa autorización de la Dirección Ejecutiva y los Directores Generales de Programas de Investigación y de Centros de Investigación y Campos Experimentales, que será remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), y por su intermedio, a Secretaria General para la emisión de la Resolución pertinente.
- Artículo 6°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Presidente – IPTA

Secretaria General